

,27 SEPTIEMBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION.-

Interpuesta por el Licenciado Darío Eugenio Carrillo Gomila, en representación de JULIO NESTOR SOUSA LEMNOX, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. A-I-09-89-DGA de 19 de septiembre de 1989, expedida por la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION.-

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En defensa de los intereses de la Administración y en cumplimiento de la resolución de 7 de septiembre de 1990, damos contestación a la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción que se deja enunciada al margen superior.

EN CUANTO A LA PRETENSION DEL DEMANDANTE.

Esta Procuraduría considera que carece de fundamento la solicitud de declaratoria de nulidad, por supuestos vicios de ilegalidad, de la Resolución A-I-09-89 DGA de 19 de septiembre, proferida por la Dirección General de Arrendamientos en atención a que quedó plenamente demostrado en la vía gubernativa, que el demandante había aumentado ilegalmente el cánón de arrendamiento del apartamento No. 11 del Edificio Yolanda No. 29, ubicado en Vía Argentina, corregimiento de Bella Vista, cuya arrendataria es la señora María de los Angeles Vallarino de Zanetti.

CONTESTACION DE LOS HECHOS EN QUE FUNDAMENTA EL ACTOR SU ACCION.

PRIMERO: Esto lo aceptamos, pues así pueda colegirse a fs. 7 a 9.  
SEGUNDO: Esto lo aceptamos, pues así se colige de fs. 11-14 y 15-20.  
TERCERO: Esto lo aceptamos, según se colige de fs. 21-26 y 27-28.  
CUARTO: Aceptamos únicamente que el Edificio Yolanda se encuentra declarado como mejoras sobre la finca No. 20,827 inscrita al Folio 396, Tomo 495, cuya propietaria es la sociedad denominada VIAREN-TINA S.A., y sobre la cual pasa usufructo inscrito a favor de Yolanda Mendoza de Souza. El resto, no nos consta.